

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las diecinueve horas del día 1 de octubre de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebra sesión ordinaria, bajo la presidencia de don Emilio Manuel García Longo, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

GRUPO MUNICIPAL PSOE
DÑA. MARÍA LÓPEZ CANEJA D. ÁLVARO PALACIOS GONZÁLEZ DÑA. M^a ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA D. JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ
GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC
D. JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO D. JOSÉ MANUEL RANCAÑO FLOREZ D. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ LAVANDERO
GRUPO MUNICIPAL PP
D. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES DÑA. CECILIA MARÍA GARCÍA LLAMEDO
GRUPO MUNICIPAL IU-IX
DÑA. LUISA MARIA ROJO TÁRANO DÑA. SILVIA IGLESIAS GONZÁLEZ

Actúa como Secretario, el titular de la Corporación del Ayuntamiento de Llanes, don Santiago Fernández Molpeceres.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ACCIDENTAL PARA ASISTENCIA Y EJERCICIO DE FUNCIONES EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA A CELEBRAR.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Administración Local por la que se comisiona con carácter circunstancial a don Santiago Fernández Molpeceres, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional del puesto de Secretaria en el Ayuntamiento de Llanes, para la asistencia en calidad de fedatario a la sesión plenaria a celebrar por el Ayuntamiento de Parres con fecha 1 de octubre de 2015 por ausencia de su titular.

La Corporación queda enterada.



SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes (13), acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de septiembre de 2015, en los términos en que ha sido redactada por la Secretaria General.

TERCERO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL ESCUDO Y DE LA BANDERA OFICIAL DE PARRES.

Interpelado El Plenario por el Sr. Alcalde si mantenían el voto de la Comisión Informativa, a lo que todos los concejales asintieron.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Desarrollo Local y Empleo, por unanimidad.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (13), acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para la aprobación del escudo heráldico y bandera oficial para este Municipio de Parres.

Segundo.- Encargar al Cronista Oficial y/o Historiador, según se determine por el Pleno corporativo, una memoria histórica justificativa, que en base a las investigaciones necesarias en las fuentes archivísticas y bibliográficas y a las normas que marca la ciencia de la heráldica sea fiel a la historia del municipio de Parres, y que habrá de contener un dibujo-proyecto del *escudo y de la bandera* del Municipio.

Tercero.- Solicitar, una vez se disponga de la memoria histórica justificativa anterior, informe a la Real Academia de la Historia y/o Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía, para que emita el informe preceptivo exigido por el artículo 187 del ROF.

CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación que los puntos 4º y 5º del orden del día sean debatidos de forma conjunta, ya que se trata de la adaptación para la concordancia de ambas ordenanzas en parte de su articulado.

Considerando el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Desarrollo Local y Empleo.

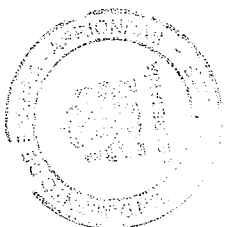
La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (13), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de los artículos 20, 51 y 53 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía, en los términos que a continuación se indican:

- **Añadir un nuevo apartado al art. 20, quedando redactado el texto íntegro del artículo 20, una vez operada la modificación, de la siguiente forma:**

Artículo 20

Las personas que conduzcan animales por las vías públicas y otros lugares de titularidad o concurrencia pública, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar que ensucien tales lugares con sus deposiciones, estando obligada la persona responsable a retirar los excrementos de la vía pública y evitando que se realicen en áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.



De existir lugares habilitados y/o autorizados al efecto, será obligatorio su uso para que los animales realicen las deposiciones, quedando prohibida su realización en otros lugares.

El conductor del animal será responsable de la eliminación de las deposiciones que se realicen en lugar no autorizado, mediante el uso de envoltorios o utensilio adecuado, pudiendo ser requerido al efecto por los Agentes de la Autoridad.

El incumplimiento de las obligaciones que se dicen será objeto de sanción.

A los efectos de limpieza, control y deposiciones de los animales, en lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de las vías públicas, protección, conservación, y mantenimiento de zonas verdes, mobiliario urbano y elementos decorativos y de la recogida de residuos sólidos del concejo de Parres.

- **Modificar el art. 51 de la Ordenanza como se indica seguidamente:**

Artículo 51

Modificar la redacción del texto de la infracción leve prevista en el apartado d) del punto 2 del art. 51. Por consiguiente, una vez operada la modificación, el texto integrado del punto 2 del artículo 51 quedará redactado como sigue:

Art. 51.2. Son infracciones leves:

- a) No cumplir los requisitos sanitarios obligatorios, cuando ello no entrañe peligro para los animales o las personas.*
- b) La venta, donación o cesión de animales a menores de edad o incapacitados, sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.*
- c) La falta de notificación de la muerte del animal al Registro municipal.*
- d) No proceder a la recogida de los excrementos evacuados por perros y otros animales de compañía en las vías públicas.*
- e) La participación a título de espectador/a en espectáculos prohibidos.*
- f) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, cuando no haya sufrimiento innecesario.*
- g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

- **Modificar el art. 53 de la Ordenanza, referido al importe de las sanciones, quedando redactado de la siguiente forma:**

Artículo 53

1º Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de:

- a) Infracciones Leves: Multa de hasta 750 euros*
- b) Infracciones graves: Multa desde 751 euros hasta 1.500 euros*
- c) Infracciones muy graves: Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros*

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada, ni de su obligación de hacer frente a la indemnización que pudiera resultar exigible por la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

La comisión de cualquiera de las infracciones reseñadas podrá llevar aparejada la retirada del animal y su aprehensión temporal o definitiva si a ello hubiere lugar, atendidas las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento por parte de los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales de compañía de las obligaciones recogidas en el artículo 15, apartados a), b), c), y d) podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o criaderos de animales.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a cuanto determina el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y, por consiguiente, abrir un período de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de



treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Para el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivamente adoptado, con inclusión del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se publicará en el BOPA a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DECORATIVOS, Y DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL CONCEJO DE PARRES.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación que los puntos 4º y 5º del orden del día sean debatidos de forma conjunta, ya que se trata de la adaptación para la concordancia de ambas ordenanzas en parte de su articulado.

CONSIDERANDO el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Desarrollo Local y Empleo.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (13), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación del art. 123 de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de las vías públicas, protección, conservación y mantenimiento de zonas verdes, mobiliario urbano y elementos decorativos, y de la recogida de residuos del Concejo de Parres, en los términos que a continuación se indican:

1. Añadir al punto 1) del art. 123 un nuevo apartado denominado II) relativo a considerar como infracción leve, la siguiente **"No proceder a la limpieza y retirada de los excrementos evacuados por perros y cualesquiera otros animales de compañía en las vías públicas"**
2. El apartado II) del punto 1) del art. 123 pasa a denominarse apartado m).
3. Suprimir el actual apartado g) del punto 2 del artículo 123, referido a considerar como falta grave el no proceder a la limpieza de las eyecciones de perros u otros animales, que pasa a ser considerado como falta leve, para su concordancia con la ordenanza de tenencia de animales de compañía.

Por consiguiente, una vez operada la modificación, el texto íntegro del art. 123 de la Ordenanza municipal quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 123.-

- 1) Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.
 - b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en el art. 15 de esta Ordenanza.
 - c) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos previstos en el art. 45.

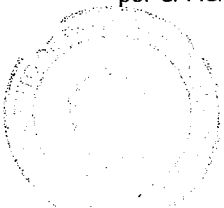


- d) Incumplir la obligación de retirar la nieve o el hielo.
- e) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- f) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.
- g) Rasgar o ensuciar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.
- h) En relación con recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos, colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, utilizar otros distintos a los autorizados, sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector, así como sacar las bolsas de basura sin estar debidamente cerradas.
- i) Presentar las escorias y cenizas de los generadores de calor en recipientes no homologados.
- j) La práctica de juegos con pelotas, patines, monopatinos o cualesquiera otras actividades y deportes en lugares y zonas no autorizadas por el Ayuntamiento.
- k) Circular con bicicletas por lugares no autorizados.
- l) Usar indebidamente el mobiliario urbano.
- ll) No proceder a la limpieza y retirada de los excrementos evacuados por perros y cualesquiera otros animales de compañía en las vías públicas.
- m) Cualesquiera otros incumplimientos establecidos por esta Ordenanza, que no se encuentren incluidos en los apartados 2 y 3 siguientes.

2) Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos, así como su lavado y reparación.
- c) Realizar actos de propaganda mediante el reparto o lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas, etc., que ensucien los espacios públicos.
- d) Omitir las operaciones de limpieza después de la carga de vehículos.
- e) La instalación de tendederos y el tendido de ropa en el exterior de fachadas, terrazas y miradores visibles desde la vía pública.
- f) No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros o materiales de construcción sin utilizar contenedores o colocar éstos con incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.
- g) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas.
- h) Usar indebidamente u ocasionar daños a los recipientes herméticos suministrados por el Ayuntamiento.
- i) Abandonar muebles o enseres en la vía pública o espacios públicos.
- j) Abandonar cadáveres de animales o proceder a su inhumación en terrenos de dominio público.
- k) Colocar los residuos clínicos en recipientes no normalizados o no realizar separación entre los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., y los procedentes de comedores, bares, etc.
- l) En general, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los arts. 26, 58 y 61 de la presente Ordenanza.
- m) Causar daños al mobiliario urbano
- ñ) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público, marquesinas de autobuses, contenedores o en cualquier elemento existente en los parques, jardines y resto de zonas públicas.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a cuanto determina el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y, por consiguiente, abrir un período de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.



Para el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivamente adoptado, con inclusión del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, se publicará en el BOPA a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como resulte necesario, para la realización de las gestiones y adopción de aquellas otras medidas que resulten oportunas en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADVO. Nº5 DE OVIEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 183/2014 SEGUIDO A INSTANCIA DE SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA LOCAL DE ASTURIAS (SIPLA).

Por el Sr. Presidente se da cuenta de Sentencia de fecha 31-03-2015 dictada en el procedimiento abreviado nº 183/2014 seguido a instancia del Sindicato Independiente de la Policía Local de Asturias (SIPLA) contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parres en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, en cuanto se refiere a la modificación del complemento específico de la Policía Local, y cuya Sentencia tiene carácter de firme al haberse desestimado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la misma, conforme a la Sentencia de Apelación dictada el 27 de julio de 2015 por la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

La Corporación queda enterada.

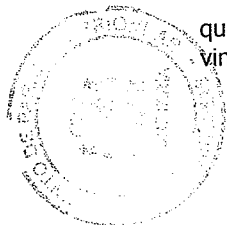
SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE FORO PARA INSTAR A LA CHC A LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA RAMPA DE ACCESO A LA PASARELA QUE COMUNICA LOS PARQUES DE LA LLERA Y LA CONCORDIA DE ARRIONDAS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno la moción presentada por el Grupo Municipal de FORO, que literalmente se transcribe:

D. JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO, Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de Parres, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formuló la siguiente moción para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente: El Parque de la Llera de Arriondas el puente que cruza el río Piloña para ir hacia el Paseo de la Concordia, tiene un acceso con rampa para minusválidos o personas que no pueden subir escaleras. Estas personas que la transitan quedan ocultas por un cajón divisorio construido desde que se hizo el puente. Ya que la citada rampa esta pensada precisamente para personas con movilidad reducida, no se entiende ese cajón divisorio que impide ver a las personas que acceden al puente por la citada rampa, impidiendo ver a una persona necesitada de ayuda. Esta circunstancia favorece a otras personas que lo utilizan como retretes públicos, hasta el punto que la citada rampa es conocida en Arriondas como "la meona".

*Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de Parres, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente acuerdo:
Instar desde este Ayuntamiento a Confederación Hidrográfica a realizar las obras correspondientes, para que en la citada rampa de acceso sean visibles las personas que transitan por ella, por los motivos expuestos anteriormente, dándole mucha importancia estética a la obra, ya que es un punto emblemático de Arriondas, escenario de festejos y certámenes en nuestra capital.
En Arriondas, a 21 de septiembre de 2015.*

Promovido debate, consumió su primer turno de intervenciones el Portavoz del Partido Popular, que adelanto su sentido del voto mediante la abstención, fundamentando que se aceptaría la propuesta si viniera referida al cambio de la totalidad de la pasarela que fue culpable de la riada de 2010.



Por el Sr. Alcalde se contestó que resultaba muy aventurado opinar sobre la sustitución completa de la pasarela, máxime cuando cuenta con un premio nacional de arquitectura.

CONSIDERANDO el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal, Desarrollo Local y Empleo.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PSOE, IU-IX y FORO (10), que forman mayoría legal absoluta y la abstención del PP (3), acuerda aprobar la moción presentada por Izquierda Unida y, por tanto, instar a Confederación Hidrográfica a realizar las obras correspondientes, para que en la citada rampa de acceso sean visibles las personas que transitan por ella, por los motivos expuestos anteriormente, dándole mucha importancia estética a la obra, ya que es un punto emblemático de Arriendas, escenario de festejos y certámenes en nuestra capital.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A QUE PONGA EN MARCHA UNA RED DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS Y SE RECONOZCA A LAS FAMILIAS EL DERECHO A RECIBIR UN BONO-GUARDERÍA.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura a la moción presentada por el Partido Popular, que literalmente se transcribe:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.

José Ángel Fernández García, Portavoz del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION para su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pocas fechas de iniciarse el curso escolar, seguimos sin contar con la gratuidad en la escolarización del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, etapa educativa fundamental en la formación de nuestros niños.

Los datos demográficos, así como la Unión Europea, recomiendan apostar por unas políticas de apoyo a la conciliación de la vida familiar, elementos más importantes si cabe en una comunidad autónoma envejecida como la del Principado de Asturias.

Ante la oferta insuficiente de 0-3 queremos universalizar el servicio con libre elección de centro por los padres siendo los niños los beneficiarios últimos.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

1.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se inste al Gobierno del Principado de Asturias a que ponga en marcha una red de centros de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, pública y gratuita formada por centros públicos y privados todos ellos con su programa educativo certificado por la Consejería competente.

2.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se inste al Gobierno del Principado de Asturias a que reconozca a todas las familias con hijos con edades entre 0 a 3 años al derecho a recibir un bono-guardería que será utilizado en la red de centros públicos o privados debidamente acreditados.

3.- Que de la presente Moción se de traslado al Gobierno del Principado de Asturias y al Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
En Arriendas a 3 de septiembre de 2015.

Inició el turno de intervenciones en funciones de ponente el Portavoz del PP, alegando que la moción habla por si sola y que esta es una propuesta ya antigua defendida por su Partido y que entiende debe ser aprobada por el Gobierno Local, dado que seria muy beneficioso para los más pequeños. Esta iniciativa ha sido aprobada y resulta aplicable en muchos municipios con buenos resultados.

Seguidamente el Portavoz de FORO, anunció su apoyo a la moción, significando que la atención a los más pequeños siempre ha sido un punto de los más destacados en sus programas electorales, razón por la cual, apoyaría la moción.



La Portavoz de IU-IX, intervino en, este, su primer turno, justificando su voto favorable por el desahogo que una actuación de este tipo significa para las familias.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde poniendo de relieve la contracción de la propuesta Popular asimilando la educación gratuita en las edades de 0 a 3 años y simultáneamente, las guarderías en centros privados, también gratuitas. Recordó que en el Principado ya existe una red de enseñanza de 0 a 3 años, por tanto, la educación en esos tramos de edad ya está aprobada en el Principado y de este modo el servicio viene desarrollándose en otros concejos del entorno.

Consumió su segundo turno de intervenciones el Portavoz Popular argumentando que a él solo le interesa Parres y el Servicio de 0 a 3 años, independientemente de que se preste por red pública o privada.

Contesto el Sr. Alcalde que es una prioridad y compromiso electoral de su partido la conciliación de la vida laboral y familiar y ante las contradicciones que presenta la moción anuncio su voto desfavorable.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de FORO; IU-IX y PP (8), que forman mayoría legal absoluta y en sentido negativo del PSOE (5), acuerda:

1.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que ponga en marcha una red de centros de primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, pública y gratuita formada por centros públicos y privados todos ellos con su programa educativo certificado por la Consejería competente.

2.- Instar inerte al Gobierno del Principado de Asturias a que reconozca a todas las familias con hijos con edades entre 0 a 3 años al derecho a recibir un bono-guardería que será utilizado en la red de centros públicos o privados debidamente acreditados.

3.- Que de la presente Moción se de traslado al Gobierno del Principado de Asturias y al Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura a la moción presentada por el Partido Popular, que literalmente se transcribe:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.

José Ángel Fernández García, Portavoz del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION para su debate y aprobación por el mismo.

MOCION PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, en Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran Nación porque esta integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque esta a la altura de su tiempo, una Nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

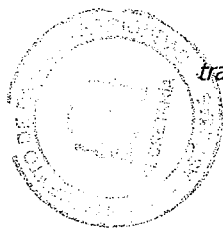
Es una gran Nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respecto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque ha sabido superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.



En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA E:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1º.- a poner en valor la cohesión y unidad de España.

2º.- a respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos y a que estos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.

3º.- a poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4º.- a la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es vulnerable ni fraccionable.

5º.- E instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de d libertades.

En Arriondas a 10 de septiembre de 2015.

El Portavoz del Partido Popular consumió turno de intervención aseverando que la moción debe contextualizarse en los primeros artículos de nuestra Constitución y en este sentido, abundo sobre el principio incuestionable de la unidad de España.

Seguidamente fue el Portavoz del Grupo FORO quien dijo que la moción contenía declaraciones de intenciones muy nobles, aunque su grupo se abstendría porque estos temas son de alta política y no se corresponden exactamente con el día a día municipal, que necesitamos y por el que trabajamos.

La Portavoz de IU-IX anuncio su abstención, a salvo la Constitución Española y los motivos que subyacen en la moción que estrictamente a nivel municipal y a nivel de Asturias, no afectan.

De igual forma la Portavoz del Grupo Socialista adelantó su voto de abstención aludiendo a que el Partido Popular no es el más indicado para hablar de estos temas cuando siempre han fomentado una política de desigualdad, proponiendo un pacto constitucional que sirva para cohesionar y fomentar la convivencia de todos.

En su segundo turno de intervenciones el Portavoz Popular defendió que su partido no recorta derechos y refiriéndose al Partido Socialista le recordó los millones de parados.

El Portavoz de FORO precisó que su grupo no entraría a debatir situaciones de hecho que van más allá, incluso, del carácter supranacional de la propuesta, cuestión esta, que no tenemos ni debemos debatir en un plenario municipal, sino dedicarnos a la política más cercana, en referencia al municipio.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables del PP (3) y la abstención del PSOE, IU-IX y FORO- (10) aprobar la moción para la defensa del estado de derecho y la cohesión de España, en la forma transcrita supra.

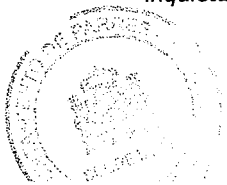
DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-IX SOBRE ANÁLISIS DE LA FAUNA SALVAJE.

La Portavoz de IU-IX, Sra. Rojo Tárano, da lectura a la moción que literalmente se transcribe:

Dña. Luisa Rojo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-IX en el Ayuntamiento de Parres viene a formular para su aprobación la siguiente MOCION ANALISIS DE LA FAUNA SALVAJE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector ganadero es uno de los principales sectores económicos de nuestro concejo, un sector que se ha visto especialmente afectado y mermado en la anterior campaña de saneamiento. El aumento de positivos en los análisis ha disminuido en un gran porcentaje la cabaña ganadera de nuestro concejo, llegando a afectar a más del 50% de alguna explotación ganadera, lo que esta creando una gran preocupación e inquietud ante la próxima campaña de saneamiento.



Una de las principales herramientas para reducir la incipiente número de positivos es la prevención, basada en la localización de posibles focos infecciosos y posteriores acciones sobre los ismos.

La fauna salvaje puede ser uno de esos focos infecciosos por su constante contacto con la cabaña ganadera, especialmente cuando están en pastos de alta montaña, hecho éste por el cual se hace tan necesario realizar controles exhaustivos, claros y transparentes de la misma. Controles que están avalados por la resolución de la Junta General del Principado de Asturias 283/IX, de 20 de marzo de 2015, con la aprobación de la proposición no de ley sobre la adopción de medidas para atajar el incremento de positivos de tuberculosis en el ganado bovino, publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, IX, Serie B, num. 1138, que en su punto tercero habla sobre la puesta en marcha de un plan específico para incrementar el control epidemiológico de la fauna salvaje en las zonas en que se haya detectado una mayor incidencia de positivos de tuberculosis, siendo nuestro concejo uno de esos puntos donde hay especial incidencia de positivos, lo que hace tan importante la puesta en marcha de medidas de control para proteger nuestro sector ganadero.

Estas medidas de control no solo beneficiaran a nuestra cabaña ganadera, sino que también mejorarían la calidad y salubridad de nuestras especies cinegéticas y de nuestros montes.

ACUERDO.

- Iniciar las gestiones y contactos necesarios ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, solicitando la puesta en marcha de un plan específico para el control epidemiológico de la fauna salvaje.

- Coincidiendo con las épocas de caza, exigir análisis sanitario-veterinarios claros y transparentes de todas las piezas abatidas en nuestro concejo, realizando al final de cada temporada un informe con los resultados de los mismos.

- Los resultados de los análisis e informes serán públicos, facilitando la información e informe originales de los análisis a cualquiera que quiera acceder a ellos, junto con la información de la pieza en cuestión y el lugar en que fue abatida.

En Parres a 15 de septiembre de 2015.

El Portavoz de FORO consideró el tema de gran importancia, por tanto, cualquier acuerdo y adopción de medidas que se adopten en beneficio de la cabaña ganadera de Parres será bienvenido y contará con nuestro voto.

A continuación hizo uso de la palabra don Juan Manuel Rancaño Florez, también del Grupo FORO, manifestando que desde hace seis meses estaba esperando los resultados de una analítica recogida en las piezas de caza, en jabalís y tejonos. Señaló que las muestras del rastreo realizado en Parres y otros concejos se pudrió la sangre. La temporada de caza en el Concejo de Parres finalizó con 425 jabalíes cazados y solo se analizaron 10, por lo cual, algo falla.

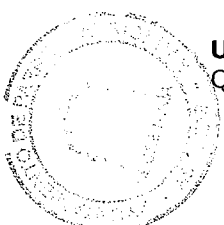
El Portavoz del Partido Popular mostró su conformidad con la moción, sin perjuicio de que debe requerirse a la Comisión de Pastos nos informen sobre los resultados de los análisis que se hagan a los animales y no se quede en una simple promesa. Los únicos perjudicados con este problema son los ganaderos, con un elevado número de positivos. Un sector, el primario, por el que no se mira.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente anticipó su voto de abstención al existir ya un plan sobre la fauna salvaje por parte de las Consejería, con muestreo sobre las especies cinegéticas e informó que fueron analizados 21 jabalíes, cuyos análisis epidemiológicos dieron como resultado un jabalí positivo y de 20 tejonos analizados, con dos positivos.

Contestó la Portavoz de IU-IX e insistió que la propuesta, a pesar de la abstención del Partido Socialista, que no entiende, se traslade a la Consejería correspondiente y se hagan gestiones ante la misma.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de IU-IX; FORO y PP (8), que forman mayoría legal absoluta y la abstención del PSOE (5), acuerda aprobar la moción de IU-IX, transcrita supra.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-IX SOBRE PROHIBICIÓN DE CIRCOS QUE UTILICEN ANIMALES EN SUS ESPECTÁCULOS



La Portavoz de IU-IX, Sra. Rojo Tárano, da lectura a la moción que literalmente se transcribe:

Dña. Luisa Rojo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-IX en el Ayuntamiento de Parres viene a formular para su aprobación la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Parres no es ajeno a los circuitos que establecen regularmente algunos circos y otros espectáculos que todavía utilizan animales salvajes en cautividad. Estos animales sufren un continuo maltrato: extirpación de garras y dientes; son sometidos a crueles entrenamientos basados en el maltrato físico que incluye restricción de agua y comida, garrotes, palizas, ... para conseguir que un animal realice o adopte una figura antinatural; pasan la mayor parte de su vida atados o encerrados en jaulas, en las que apenas pueden darse la vuelta cuando la mayoría de estos animales en libertad pueden recorrer habitualmente decenas de kilómetros al día. Asimismo muchos de ellos han sido capturados del medio natural, sustituyendo su forma de vida en libertad y de acuerdo con su especie, con la cautividad y una forma antinatural de vida.

El público d estos espectáculos, en su gran mayoría, son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circo. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Hay importante indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desenterrando las prácticas de maltrato animal. Como el número cada vez mayor, tanto de localidades que prohíben la exhibición de animales salvajes en espectáculos, como el de circos que dejan de utilizarlos. Sin olvidar el éxito comercial y de imagen de experiencias internacionales y estatales, que basan sus espectáculos en planteamientos teatrales y en la destreza de sus artistas.

Con el ánimo de que Parres se una a la lista de localidades que han prohibido los espectáculos que utilizan o exhiben animales se presenta la siguiente moción para que sea incorporada a sus ordenanzas municipales.

Por todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento asume los siguientes:

ACUERDO:

En todo el término municipal de Parres se prohíbe:

- *La instalación de circos que utilicen animales en sus espectáculos.*
- *La exhibición de animales salvajes en cautividad, ya sea en instalaciones itinerantes, en la vía y otros espectáculos públicos.*

*Igualmente el Ayuntamiento de Parres insta al Gobierno Autónomo del Principado de Asturias para que en base a sus competencias extienda estas prohibiciones a todo el territorio autonómico.
En Parres a 15 de septiembre de 2015.*

El Portavoz de FORO inicio su turno de intervenciones mostrando conformidad con la propuesta siempre que no afecte a exhibiciones caninas u otros animales.

El Partido Popular tras lectura del Código Penal, adelantó su voto favorable, no sin antes recordar que no todo es maltrato animal, ya que en los circos se da a conocer la fauna salvaje a niños y mayores que no tienen otra forma de ver animales de otros continentes, salvo en los zoos.

El Portavoz del Partido Socialista recordó la legislación sobre protección animal y como no puede ser de otra forma, mostró su rechazo a cualquier forma de maltrato animal.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (13), acuerda aprobar la moción de IU-IX, transcrita supra.

DUODÉCIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-IX PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS REALES DE AYUDA A REFUGIADOS.

A propuesta del Sr. Presidente, con acuerdo de todos los Grupos Políticos, ante la homogeneidad de los puntos 12 y 14, se tratan conjuntamente, votándose la parte dispositiva de forma independiente.

